

RESOLUCIÓN NÚMERO AEI No. 27
(29 DE JUNIO DE 2011)

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

"Por la cual se prorroga la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social, asignados y desembolsados anticipadamente por la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA"

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 25 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, el Decreto 341 de 1988, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002 y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función asignada mediante la Resolución 0392 del 7 de octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que mediante la Resolución 036 del 3 de junio de 2009, fue designado como Agente Especial de Intervención Parcial de COMCAJA el doctor ALBERTO MEJÍA GALLO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.231.747 expedida en Manizales.

Que el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad como máximo ente rector de la entidad.

Que mediante Resolución AEI 085 del 29 de octubre de 2010, el Agente Especial de Intervención de COMCAJA, prorrogó la vigencia hasta el 31 de mayo 2011 de los subsidios familiares de vivienda asignados entre los años 2004 y 2007 y desembolsados anticipadamente.

Que mediante Resolución AEI 022 del 19 de Mayo de 2011, el Agente Especial de Intervención de COMCAJA, prorrogó la vigencia hasta el 30 de junio de 2011 de los subsidios familiares de vivienda asignados entre los años 2004 y 2009 y desembolsados anticipadamente.

Que en atención a las responsabilidades y competencias de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, y con el propósito de dar cumplimiento a la asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda, es imperativo prorrogar la vigencia de los subsidios; en ese sentido, la doctora MARCELA SANIN MÁRQUEZ, Directora Administrativa de COMCAJA, mediante comunicación del 28 de junio de 2011, solicitó autorización para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los afiliados a COMCAJA entre los años 2004 y 2009, respecto a los cuales hubiese el Oferente solicitado giro anticipado, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

Que el Comité FOVIS en reunión del día 24 de junio de 2011, analizó la situación de los subsidios familiares de vivienda otorgados por COMCAJA entre los años 2004 a 2009, encontrando que en algunos casos se desembolsó anticipadamente el 100% del valor del subsidio a las Fiduciarias y éstas a su vez desembolsaron el 80% a los oferentes, en el caso de estos subsidios la Caja ha detectado el no cumplimiento de la finalización de las obras por el oferente, así como el incumplimiento en la entrega formal de las viviendas a los beneficiarios, motivo por el cual el COMITÉ recomienda prorrogar la vigencia de los subsidios con el interés de facilitar a los oferentes la terminación de las obras y a los beneficiarios el acceso a una vivienda.

Que COMCAJA se encuentra realizando visitas técnicas y jurídicas a los proyectos que han venido presentando incumplimiento y se ha detectado que algunos proyectos presentan un porcentaje considerable en los avances de obras de los mismos, lo cual significa que llegarán a su culminación.

Que ante el incumplimiento de los oferentes en la finalización de las obras y de la entrega formal de las viviendas a los beneficiarios, COMCAJA se ha visto obligada a formular, respecto a algunos proyectos, denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por presunta trasgresión de la Ley, casos respecto de los cuales está pendiente que se pronuncien las autoridades competentes sobre la responsabilidad de los oferentes y que se resuelva por parte de ellos la situación de los beneficiarios de estos subsidios, y como fue convenido en el COMITÉ FOVIS de octubre 19 de 2010, se excluyen de la prórroga de la vigencia los subsidios girados anticipadamente y aplicados en proyectos de vivienda respecto de los cuales COMCAJA haya formulado o formule denuncia penal ante las entidades competentes.

Que igualmente se excluyen de esta prórroga de ampliación de vigencia los subsidios familiares de vivienda aplicados en el proyecto VILLA CAROLINA en Girón Santander, por estar declarado en siniestro y en trámite de recibir indemnización por parte de SEGUROS DEL ESTADO a COMCAJA y los subsidios familiares de vivienda aplicados en el proyecto TAYRONA en Valledupar Cesar, dado que el proyecto se encuentra terminado y legalizado parcialmente y presenta cinco (5) subsidios que deberán ser restituidos a COMCAJA una vez vencidos los mismos.

Que en virtud del artículo 51 de nuestra Carta Política, el cual enmarca el derecho a la vivienda digna como facultad de contenido social, económica y cultural y que COMCAJA dentro de su objeto social debe velar para que los recursos asignados para tal fin sean aplicados de manera real y efectiva en la solución de vivienda seleccionada para su beneficio.

Que teniendo en cuenta el principio de solidaridad señalado en la Constitución Política, y las circunstancias que rodean los hogares beneficiarios del subsidio, y una vez, estudiada y analizada la solicitud de ampliación de vigencia de los subsidios familiares de vivienda, asignados con cargo a los recursos parafiscales, el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en mérito de lo expuesto ya atendiendo las precedentes consideraciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de OCTUBRE DE 2011, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 de los cuales en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 2190 de 2009, hayan solicitado el giro anticipado de los subsidios y que se encuentren desembolsados.

PARAGRAFO: Para efectos de la movilización de que trata el anterior artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 2190 de 2009 y demás normas concordantes que lo modifiquen o lo adicionen.

ARTICULO SEGUNDO: Se excluye de la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda que establece el artículo primero de esta resolución, aquellos subsidios girados anticipadamente y aplicados en proyectos de vivienda, respecto los cuales COMCAJA haya formulado o formule denuncia penal ante las autoridades competentes, así mismo se excluyen los subsidios familiares de vivienda aplicados en los proyectos VILLA CAROLINA en Girón departamento de Santander y TAYRONA en Valledupar departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCEROO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2011.

ALBERTO MEJÍA GALLO

Agente Especial de Intervención COMCAJA